

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas del año dos mil once.

Vista la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

1. El día tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 359, 360 y 361 por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley del Sistema Medios de Impugnación Electoral del Estado, respectivamente.
2. En fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó el Decreto número 367 que contiene la designación de las y los Consejeros Electorales para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. El día cinco de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-045/IV/2009 por el que se integraron las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4. En fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ/036/IV/2010, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Sistemas y Programas Informáticos y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

C o n s i d e r a n d o

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y que éstas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el artículo 38, fracciones I, III y IX de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que el Instituto Electoral es un organismo público

autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones; además contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado; 5, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; disponen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios rectores electorales, previstos en la Constitución.

Cuarto.- Que los artículos 1 y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan como objeto de esa ley, el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen; destacan entre ellos las Comisiones. Asimismo, establecen que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto; las que se integrarán por lo menos con tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, quienes fungirán en el seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de la Unidad a la que el asunto corresponda; salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los

géneros, a razón de una persona por partido político; quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

Quinto.- Que los artículos 28 numeral 2 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan que las comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; asimismo, disponen que las Comisiones Permanentes son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros. Las cuales tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas que según su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General. En tanto que, las Comisiones Transitorias serán aquellas que determine el Consejo General, con el objeto de realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta a la resolución del asunto que le dio origen, previo acuerdo del Consejo General y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada.

Sexto.- Que las Comisiones deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables para

el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Octavo.- Que la Junta Ejecutiva y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; además, en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que de manera conjunta, presenten el informe, proyecto de dictamen o proyecto de resolución. En tanto que la o el Presidente de la Comisión de que se trate, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades que se desarrollen en éstas. Además, cualquier Consejero o Consejera Electoral podrá participar en los trabajos de las Comisiones que no integren.

Noveno.- Que de conformidad con el artículo 29, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establece que los integrantes de las comisiones serán designados por el Consejo General a más tardar el quince de diciembre de cada año y su duración será por un año pudiendo ser ratificado.

Décimo.- Que las Comisiones Permanentes del Consejo General, quedarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Presidente.

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal.

Lic. Ricardo Hernández León

Vocal.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Secretario Técnico.

Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Comisión de Servicio Profesional Electoral

Presidenta.

M. en C. Adelaida Ávalos Acosta

Vocal.

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Secretario Técnico.

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral

Comisión de Administración y Prerrogativas.

Presidente.

Ing. Samuel Delgado Díaz

Vocal.

M. en C. Adelaida Ávalos Acosta

Vocal.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Secretaria Técnica.

Titular de la Dirección de Administración y Prerrogativas.

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género

Presidenta.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal. Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal. Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
------------------------------------	---

Secretario Técnico.

Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género

Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal. Lic. Ricardo Hernández León
---------------------------------------	---------------------------------------

Secretaria Técnica.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

Presidente.

Lic. Ricardo Hernández León

Vocal. Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández
------------------------------------	---------------------------------------

Secretario Técnico.

Titular de la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos.

Comisión de Comunicación Social.

Presidente.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal. M. en C. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Lic. Sonia Delgado Santamaría
---	---

Secretario Técnico.

Titular de la Unidad de Comunicación Social

Comisión de Paridad entre los Géneros

Presidenta.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal. M. en C. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Ing. Samuel Delgado Díaz
Vocal. Lic. Ricardo Hernández León	

Secretaría Técnica.

Titular de la Dirección de Paridad entre los Géneros

Cabe señalar que en términos de lo establecido en los artículos 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con relación al 24 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales que tendrán derecho a voz y voto. La cual será presidida cada tres meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones y el Presidente del Instituto en el siguiente orden: de Sistemas y Programas Informáticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Asuntos Jurídicos; por la Consejera Presidenta; de Servicio Profesional Electoral; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado

de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 20, 23 fracciones I, V, XXVIII, LII y LXXX, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 37 bis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros; de conformidad con el considerando décimo de este acuerdo.

SEGUNDO: La integración de las Comisiones citadas en el punto anterior entrarán en vigor a partir del día dieciocho de noviembre del presente año y concluirán sus actividades el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página web del Instituto <http://www.ieez.org.mx> para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo